ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR EL *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO.*

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde el origen legal, la perspectiva comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Por medio del presente documento la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar el proceso de contratación que la Entidad pretende llevar a cabo. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconomía colombiana para poder adentrase en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las directrices consignadas en el manual “GUIA PARA ANALISIS DEL SECTOR” expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, las cuales establecen que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y por tanto que le permita soportes suficientes para la elaboración del estudio previo, establecer reglas de juego claras y precisas, elementos de selección y ponderación adecuado, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente al ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO.***

Que, de conformidad con lo anterior, se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

1. ANALISIS LEGAL: Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de Contratación de la entidad.

2. ANALISIS COMERCIAL Y ECONOMICO:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

- Sector dividido en subsectores.
- Subsector dividido en ramas de actividad.
- Rama de Actividad conformada por varias actividades.

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que

tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos. De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

• Sector Primario o Sector Agropecuario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial.

• Sector Secundario o Industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.

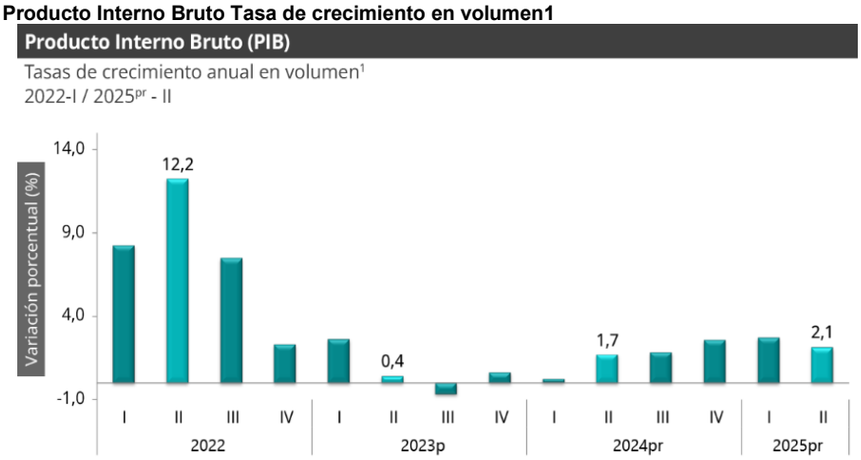
• Sector Terciario o de Servicio: incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.

• Sector Cuaternario: que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El mantenimiento a subestaciones eléctricas pertenece principalmente al sector terciario (servicios), específicamente a las actividades especializadas de mantenimiento industrial y servicios técnicos, dentro de la industria de la energía eléctrica, enfocándose en la infraestructura crítica que soporta a otros sectores como minería, manufactura, salud y comercio.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, en el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr., tal como se observa en la siguiente gráfica:

Ilustración 1 Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1



Fuente: DANE, Cuentas nacionales[1]
pr: preliminar
p: provisional

1 DANE - PIB Información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 18 de junio de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Ilustración 2 Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-II / 2024^{pr}-II	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-II / 2025^{pr}-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales[2]

Concordante con lo anterior, el contrato cuyo objeto consiste en la "*interventoría al contrato de adecuaciones y reparaciones arquitectonicas a la infraestructura del palacio de justicia de coloso sucre - fase 2*" puede tener un impacto positivo en la economía nacional por varias razones, tanto directas como indirectas, y su articulación con otros sectores productivos es clara cuando se examina el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) en el segundo trimestre de 2025, según el boletín del DANE.

2 DANE - PIB Información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 18 de junio de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

En términos de impacto indirecto, este tipo de contrataciones públicas contribuyen al fortalecimiento de cadenas productivas locales, cuando se prioriza la compra de bienes y servicios nacionales. También genera empleo temporal y puede fomentar la formalización laboral en sectores asociados como construcción, electrónica, telecomunicaciones y logística. Incluso su efecto se puede proyectar en el turismo judicial o académico al dignificar y hacer más seguras las instalaciones emblemáticas del poder judicial.

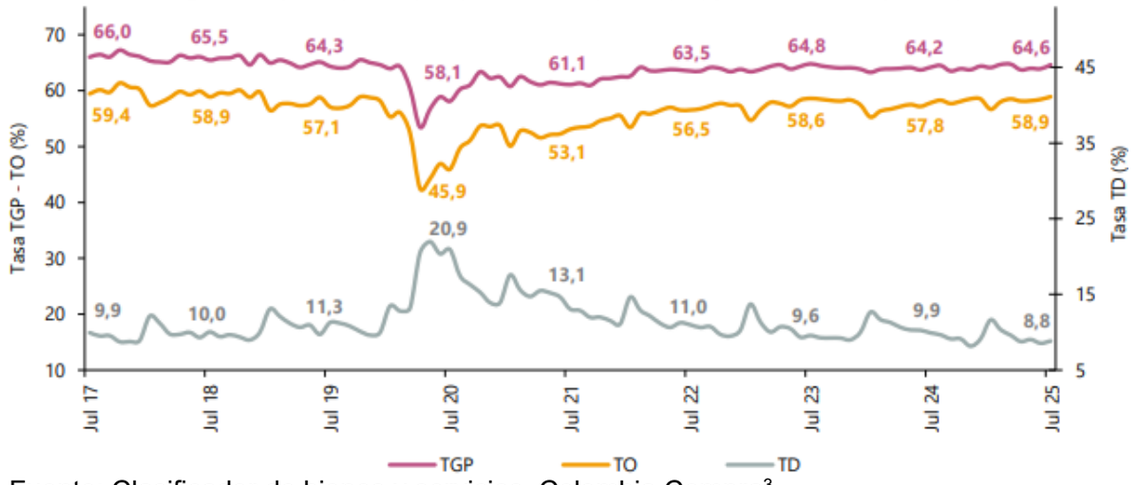
Por lo anterior, se puede deducir que este contrato tiene un efecto favorable sobre la economía nacional al dinamizar la inversión pública, mejorar la infraestructura institucional, fortalecer la confianza ciudadana en la justicia y articularse con sectores estratégicos como la construcción, tecnologías de la información, seguridad, defensa y administración pública.

Según el DANE, estos sectores aportaron significativamente al crecimiento del PIB del segundo trimestre de 2025, el cual fue del 2,1% anual. Por tanto, este tipo de contratos no solo tienen una justificación funcional sino también un valor económico estratégico.

A. Análisis del mercado laboral

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%), como se indica en la siguiente tabla:

Ilustración 3 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

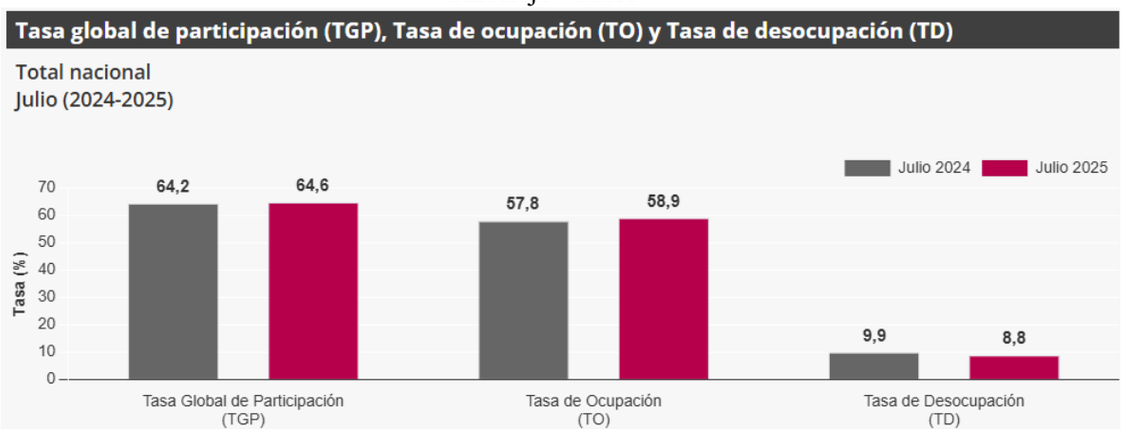


Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra[3]

El contrato que pretende celebrar la DSAJ Sincelejo requiere de mano de obra, tanto calificada como no calificada, lo que favorece la contratación de trabajadores locales y la dinamización del empleo en los territorios donde se prestan servicios de seguridad privada. La naturaleza intensiva en trabajo de estas actividades permite absorber rápidamente fuerza laboral disponible, contribuyendo así a la reducción de la desocupación, especialmente en sectores vulnerables o de baja calificación que encuentran en este tipo de intervenciones oportunidades de ingreso formal o temporal.

Ilustración 4 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)[4]

3 Principales indicadores del mercado laboral Abril de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf
4 Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2025.pdf



En el trimestre móvil mayo - julio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue de 61,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo – julio 2024 (60,1%).

En el mes de junio del 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Ilustración 5 . Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

"Fuente: DANE, Cuentas nacionales"[5]

En julio del 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

B. Variables económicas que afectan el sector:

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales.

5 DANE. Boletín técnico Principales indicadores del mercado laboral Mayo de 2024. Recuperado el 16 de julio de 2024, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

Este incremento respecto a la inflación con la que cierra el año anterior es el siguiente:

Ilustración 6 Inflación 2014-2024

Año	Cierre inflación
2014	3.66%
2015	6.77%
2016	5.75%
2017	4.09%
2018	3.18%
2019	3.80%
2020	1.61%
2021	5.62%
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	5.20%

Fuente: Banco de la Republica[6]

En agosto del 2025 en comparación con julio del 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: frutas frescas (4,66%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,53%), arriendo imputado (0,26%), arriendo efectivo (0,26%), carne de res y derivados (0,60%), plátanos (3,47%), yuca para consumo en el hogar (11,26%), gas (1,00%), zanahoria (15,58%) y café y productos a base de café (2,89%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,61%), papas (-9,63%), tomate (-4,26%), paquetes turísticos completos (-2,11%) y arroz (-0,97%).

Ilustración 7 Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (agostos)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE[7]

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

6 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
7 DANE - IPC información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 16 de julio de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Ilustración 8 IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE[8]

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

Tabla 1 Variación Salario Mínimo

SALARIO MÍNIMO				AUX. DE TRANSPORTE	
AÑO	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5%	$ 200.000,00	9,5%
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07%	$ 162.000,00	15,22%
2023	$ 38.666,66	$ 1.160.000,00	16,00%	$ 140.606,00	16,00%
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	9,15%	$ 117.172,00	9,15%
2021	$ 30.732,00	$ 908.526,00	3,50%	$ 106.454,00	3,50%
2020	$ 29.260,00	$ 877.803,00	6,00%	$ 102.854,00	5,82%

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

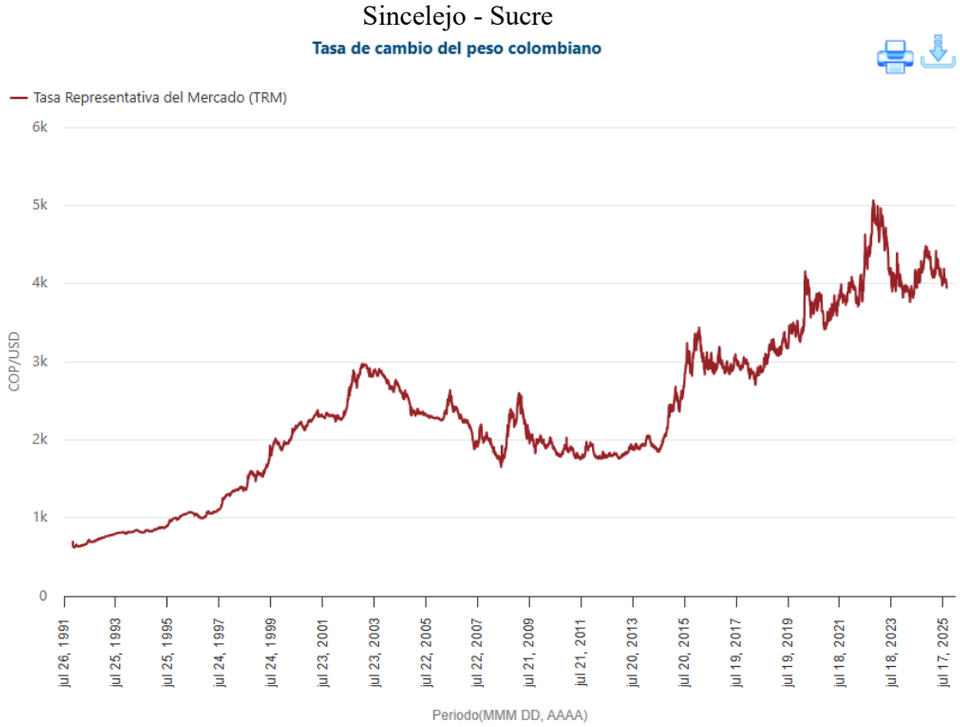
La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica:

Ilustración 9 Tasa de Cambio Representativa del mercado

8 DANE - IPC información técnica. (s/f). Gov.co. Recuperado el 16 de julio de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



"Fuente: Banco de la República, TMR[9]

Al mes actual la TMR con fuente del Banco de la Republica presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

Tabla 2 Variación TRM últimos días

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua	
Fecha	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
2025/08/26	4.017,44
2025/08/27	4.044,51
2025/08/28	4.051,97
2025/08/29	4.019,09
2025/08/30	4.018,41
2025/08/31	4.018,41
2025/09/01	4.018,41
2025/09/02	4.018,41
2025/09/03	4.016,94
2025/09/04	4.002,86
2025/09/05	3.991,09
2025/09/06	3.960,94
2025/09/07	3.960,94
2025/09/08	3.960,94
2025/09/09	3.945,29

[9] *Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 21 de noviembre de 2023, de https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación septiembre 09 de 2025P

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,1	2,3	2,7	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-3,5	-0,5	-3,1	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-9,7	-5,0	-6,4	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,9	-1,3	-3,3	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,9	58,2	58,4	Julio 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,3	-2,0	1,1	Julio 2025
Área causada[Δ] (variación anual %)	-10,1	-3,9	-5,2	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	46,5	-7,5	-8,7	Junio 2025
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-14,8	-17,6	-12,1	II trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-11,1	-5,1	-11,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	13,5	13,6	7,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	12,7	-1,5	1,8	Julio 2025
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-6,2	-7,2	-3,5	Junio 2025
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	14,1	-11,7	7,2	Junio 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[∞ ~] (variación anual %)	22,8	21,7	35,8	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	17,2	17,7	27,3	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	59,2	49,4	97,7	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[0] (variación anual %)	-1,7	-0,7	9,5	II trim 2025
Saldo de capital total[∞] (variación anual %)	10,0	9,1	9,4	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[∞] (variación anual %)	12,5	12,6	12,0	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[∞] (variación anual %)	0,8	-3,4	-0,2	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[0] (variación anual %)	4,4	5,0	4,6	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,10	10,02	3,46	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,11	3,76	0,06	Julio 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,57	4,54	0,07	Julio 2025
IPP total (variación mensual %)	0,25	2,20	-0,19	Julio 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,53	1,74	-0,46	Julio 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación anual%)	30,1	8,6	11,9	II trim 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2025 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Chile registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,1% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,8% y Colombia presentó 2.1% en contraste con el segundo trimestre del 2024. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 4,8%, y Chile de 1,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones de -3,5% y -1,7% respectivamente.

3. ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los incentivos a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. La norma citada definió los servicios nacionales como *los "(…) prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*. La anterior definición permitía que las empresas extranjeras que constituyeran personas jurídicas obtuvieran el puntaje, por tal razón y como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

En concordancia con lo anterior, el primer artículo del Decreto 680 de 2021, amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio.

- Los ítems o actividades pueden variar según el diagnóstico en sitio.
- Se estructuran bajo esquemas de monto agotable.
- Las cantidades o especificaciones se definen durante la ejecución, no en la etapa precontractual.

Esta naturaleza hace inviable aplicar criterios de promoción de la industria nacional que dependen de definiciones técnicas y presupuestales previas y precisas.

a. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*"[10]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que:

Incluir un análisis socio demográfico de la población de la región y de las características del personal que debe ejecutar el proceso de contratación. Lo anterior debe concluir si la entidad

[10] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

debe establecer la obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente donde se promueva la provisión de bienes o servicios en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de lo requerido para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector de [incluir el sector] que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

b. Implementación de incentivos para inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años en el sector privado Ley 2119 de 2021

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como "*aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*"[11]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia.

Lo anterior debe concluir si la entidad debe establecer la obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente donde se promueva la provisión de bienes o servicios en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de lo requerido para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y se requiere personal con experticia en los temas del objeto

[11] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

del presente proceso y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

c. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[12].

De igual forma, como complemento a la Ley 2069 de 2020, se expidió el Decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer "la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

A. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso

Según el Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,5 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 25,0 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,2 p.p.

Ilustración 10 Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)

Tasas	Abril - junio 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,6	52,1	24,5
TO	71,3	46,3	25,0
TD	7,0	11,2	4,2

Fuente: DANE, GEIH[13]

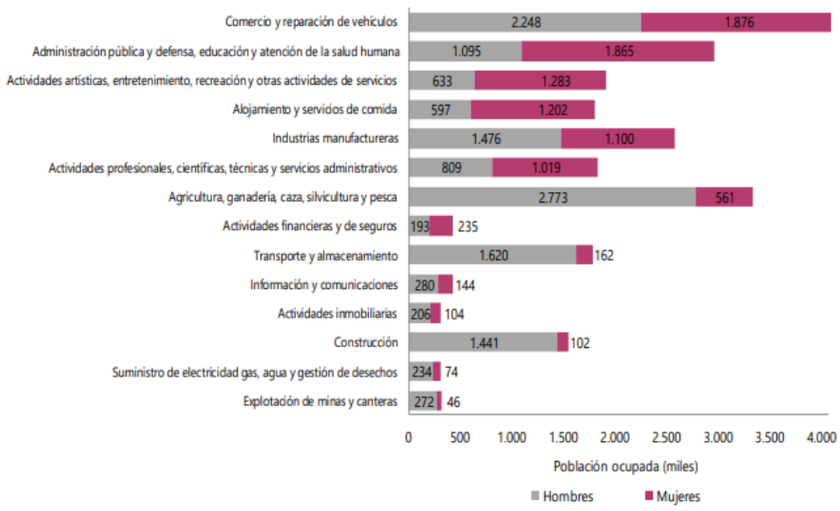
Dado que el Estado busca cerrar la brecha de la desigualdad social, la implementación de incentivos que fomenten la inclusión social se ha convertido en un pilar para obtener este objetivo. En este sentido, en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 se disponen una serie de criterios diferenciales y puntajes adicionales para los emprendimientos y empresas de mujeres de tal forma que se logre mitigar la exclusión femenina en los procesos de contratación estatal.

Según datos aportados por la Red de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS En Colombia los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Estos datos siguen mostrando un sesgo

12 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187
13 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 4 de septiembre de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2025.pdf

generacional respecto a la participación femenina en los diferentes sectores económicos que aportan en el crecimiento del país.

Ilustración 11 Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad



En el trimestre abril - junio 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.876 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.865 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.283 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.202 miles).

Con lo enunciado, Colombia sigue mostrando baja participación de mujeres en el mercado laboral reflejada por diferencias salariales y mayor tasa de desempleo, y por lo tanto, es fundamental incluir criterios diferenciales en favor de estos grupos poblacionales.

En resumen, el Estado estableció criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Factores de desempate y acreditación en miras a una Colombia más inclusiva. En este sentido, los procesos competitivos favorecerán a las empresas:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente proceso

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes[14]:

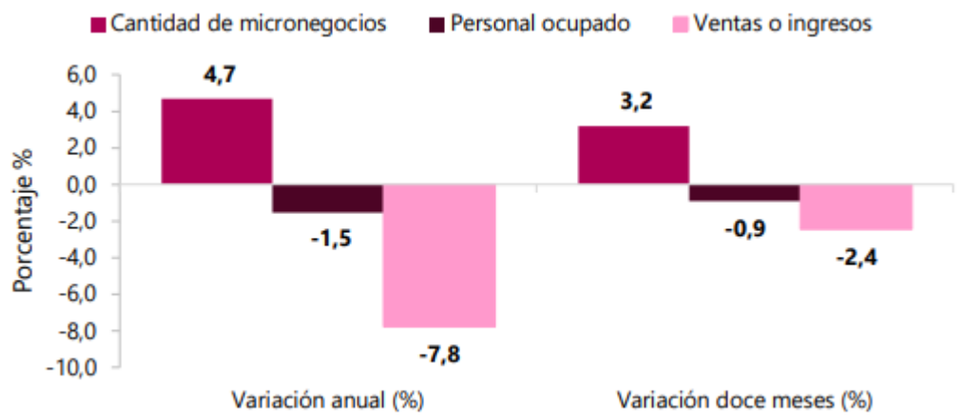
- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el segundo trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -1,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron -7,8% en este mismo intervalo de tiempo.

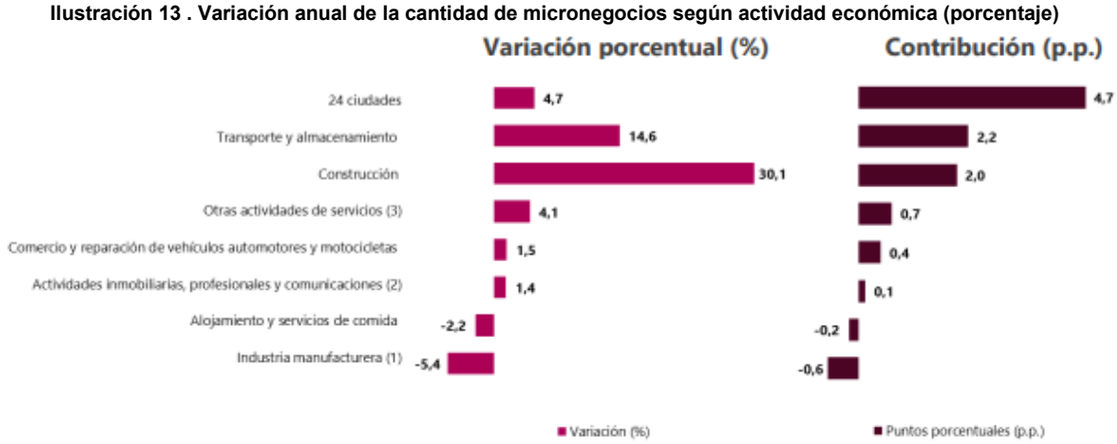
Ilustración 12 Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios



"Fuente: DANE, MiPymes"[15]

En el segundo trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -1,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron -7,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Ilustración 13 . Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)



[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IItrim2025.pdf
[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IItrim2025.pdf

"Fuente: La republica, MiPymes"[16]

No obstante, el gran protagonismo que tienen las MiPymes en la economía nacional según un informe de la Red de LR, la republica el 4,7% son la creación de pequeñas empresas lo que va corrido de este año, dando un 141.687 MiPymes las cuales se han creado siendo los sectores de comercio, hotelería, restaurantes e industria. De igual manera las pequeñas empresas siguen presentando un grupo de empresas que ayudan a la economía en un 99,5% generando empleo de un 65% en los habitantes del país lo cual ayuda a la movilidad social.

Los datos indican que a pesar de que el Estado colombiano es un importante comprador de bienes y servicios del sector privado, un porcentaje significativo de empresarios MiPyme aún no se involucra de manera activa en la contratación pública. El hecho de que solo el 39% de los empresarios cuente con el Registro Único de Proponentes (RUP) y que solo el 32,5% utilice el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) sugiere que hay desafíos en la participación de las MiPymes en este ámbito. Las razones para no contar con el RUP y con SECOPII pueden variar desde la falta de participación en contratación pública con el Estado, la falta de conocimiento sobre la existencia del registro es de difícil uso, los costos para su adquisición son altos, la falta de confianza en los procesos, la falta de conocimiento sobre los trámites o la percepción de que no califican para participar.

Es interesante notar que los empresarios identifican algunas dificultades para acceder a compras públicas, como la capacidad financiera limitada, las condiciones de experiencia y profesionalismo, los costos de los trámites y la falta de capacitación. Sin embargo, solo un 17,3% de los empresarios informó haber recibido capacitación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

La disponibilidad de cursos virtuales de capacitación en compras públicas puede ser una valiosa oportunidad para que los empresarios MiPyme adquieran el conocimiento necesario para participar de manera más efectiva en los procesos de contratación pública y para superar algunas de las barreras identificadas. La promoción y difusión de estas capacitaciones podrían ser clave para aumentar la participación y la competitividad de las MiPymes en el ámbito de las compras públicas.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan "*los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la Rama Judicial establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación[17]:

"Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, las Mipymes podrán presentar contratos adicionales"[18].

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan

[16] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105
[17] La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105
[18] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

o complementen, para acreditar dicha experiencia se presentaran los contratos adicionales acreditables que estén establecidos en el pliego de condiciones[1].

Los aspectos anteriormente señalados, se encuentran contemplados en la invitación pública.

2.3 ASPECTOS ESPECIFICOS DEL MERCADO

Hoy día, la energía eléctrica se ha convertido en uno de los insumos más importantes, no solo para las empresas, sino para las personas. Su uso permite el desempeño de las actividades cotidianas que necesitan un suministro óptimo de energía eléctrica. Sin embargo, la calidad de la potencia es el factor que determina el éxito de una cadena operativa.

Es en este aspecto, que las subestaciones cobran gran relevancia pues son ellas las que reúnen la potencia que provee las cargas que los usuarios necesitan en sus actividades diarias. Además, modifican los niveles de tensión de las infraestructuras eléctricas con el fin de que la energía pueda ser trasladada de manera segura. No obstante, es indispensable que las empresas realicen un mantenimiento habitual a estas instalaciones para asegurar un flujo constante y seguro de electricidad.

Factores Clave y Comportamiento del Mercado

- **Aumento de la Demanda Energética:** La expansión industrial, la rápida urbanización y el crecimiento de la población están incrementando la demanda de un suministro eléctrico confiable e ininterrumpido a nivel global.

- **Modernización de la Infraestructura:** Existe una necesidad imperante de actualizar las redes eléctricas antiguas para mejorar la eficiencia, la fiabilidad y minimizar el tiempo de inactividad, lo que impulsa la inversión en nuevas subestaciones y en la repotenciación de las existentes.

- **Integración de Energías Renovables:** La transición hacia fuentes de energía renovable (eólica y solar, por ejemplo) requiere una infraestructura de subestaciones más flexible e inteligente, capaz de manejar flujos de energía fluctuantes y bidireccionales, lo que genera oportunidades de crecimiento.

- **Avances Tecnológicos (Digitalización y Automatización):** El mercado se orienta cada vez más hacia las **subestaciones digitales e inteligentes**, que facilitan la monitorización y automatización en tiempo real. Estas tecnologías mejoran el rendimiento operativo y permiten la toma de decisiones basada en datos

El tamaño del mercado global de la subestación se valoró en USD 159.85 mil millones en 2024 y se proyecta que valga USD 166.98 mil millones en 2025 y alcanzara USD 226.91 mil millones por 2032, exhibiendo una tasa compuesta anual de 4.48% durante el período de pronóstico. Asia Pacific dominó el mercado global con una participación de 40.91% en 2024. Se proyecta que el mercado de subestaciones en los EE. UU. Crecerá significativamente, alcanzando un valor estimado de USD 47.78 mil millones para 2032.

Una subestación es una configuración eléctrica con una capacidad de alto voltaje que puede usarse para controlar los generadores, circuitos y sistemas. La configuración se utiliza principalmente para convertir CA a DC y está disponible en diferentes tamaños y voltaje y también consiste en un incorporadotransformadorjunto con interruptores relacionados. Algunas subestaciones enormes están construidas con diferentes transformadores, interruptores de circuitos, interruptores y otros equipos.
Source: https://www.fortunebusinessinsights.com/es/substation-market-106422

El impacto global de Covid-19 ha sido sin precedentes y asombroso, al presenciar un impacto negativo sobre el shock de la demanda en todas las regiones en medio de la pandemia. Casi todas las industrias verticales, desde generación de energía y petróleo y gas hasta fabricación, minería, ferrocarril y construcción. La generación de energía, la transmisión y los segmentos de distribución han enfrentado impactos adversos debido a situaciones sin precedentes. Se detuvieron varios proyectos de transmisión y distribución de energía debido al bloqueo nacional y la disminución de la demanda de energía de los

sectores industriales y comerciales. También se detuvieron varios proyectos próximos, y la industria sufrió problemas de inversión debido a Covid-19.

3. ANÁLISIS TECNICO

Las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones eléctricas son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN TORRE C**		
1,1	Suministro e instalación de Celdas de remonte de cables y seccionador en SF6 con base porta fusibles HH de 15 kV	unidad	1
1,2	Suministro e instalación de fusibles tipo HH de 30 A	unidad	6
1,3	Suministro e instalación de tablero bypass con enclavamiento de 250 A, una entrada para la red y otra para la señal regulada. El tablero debe tener testigos en la puerta indicando en que posición esta, además un indicador de los parámetros de tensión y corriente. Las conexiones del cableado deben venir dispuesta para instalación del cableado cumpliendo normativa.	unidad	1
1,4	Suministro e instalación de puerta metálica, con ventana y cerradura antipánico incluye marco y adecuaciones para su correcta instalación. La puerta debe ser de dos hojas y mínimo de 2,2 m de ancho x 2 m de alto.	unidad	1
1,5	Mantenimiento de Tableros existentes (Transferencia, Tablero de Distribución, Banco de condensadores, Tablero Regulado). El mantenimiento debe incluir la organización del tablero, marcación del circuito, marcación con código de colores, torque de tornillos y demás actividades para que el tablero sea certificable con RETIE	unidad	1
1,6	Medida de la Resistencia y mantenimiento del Sistema de Puesta a Tierra. Se debe realizar las mejoras para que cumpla con norma, También debe incluir informe y plan de mantenimiento futuro. Se debe instalar al menos una extensión en cable de Cu 2/0 lo mas cercano al tablero y equipotencialización a malla existente con un registro de inspección según norma del Operador de red.	unidad	1
2	**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN TORRE GENTIUM**		
2,1	Suministro e instalación de Tablero de Distribución Subestación Torre Gentium. Consta de Totalizador, 20 breaker tipo industrial, barrajes de fases, neutro y tierra identificados con su color, DPS y analizador de red. El diseño final debe ser aprobado por el supervisor del contrato para garantizar al distribución requerida, capacidad y cumplimiento de noma RETIE vigente.	unidad	1
2,2	Mantenimiento de transformador tipo seco de 400 kVA clase H y seccionador con sus Celdas. El mantenimiento debe incluir, marcación del circuito, marcación con código de colores, avisos en las celdas (instalar sino están), mantenimiento de seccionador inspección visual, limpieza de componentes, lubricación y ajuste de mecanismos, reapriete de conexiones, y pruebas de operación mecánica y eléctrica, como mediciones de resistencia de aislamiento y contactos. En el transformador, se debe realizar limpieza de polvo y suciedad en devanados, inspección visual de conexiones y aislamiento. Se debe asegurar el apriete de conexiones, comprobar el estado de los aisladores y realizar pruebas eléctricas como la medición de la resistencia de aislamiento y relación de transformación. Se debe inspeccionar el entorno, asegurando que el lugar de instalación esté limpio y libre de infiltraciones de agua.	unidad	1

2,3	Medida de la Resistencia y mantenimiento del Sistema de Puesta a Tierra. Se debe realizar las mejora para que cumpla con norma, También debe incluir informe y plan de mantenimiento futuro. Se debe instalar al menos una extensión en cable de Cu 2/0 lo mas cercano al tablero y equipotencialización a malla existente con un registro de inspección según norma del Operador de red.	unidad	1
2,4	Suministro e instalación de tablero bypass con enclavamiento de 160 A, una entrada para la red y otra para la señal regulada. El tablero debe tener testigos en la puerta indicando en que posición esta, además un indicador de los parámetros de tensión y corriente. Las conexiones del cableado deben venir dispuesta para instalación del cableado cumpliendo normativa.	unidad	1
2,5	Desmonte y entrega de equipos a la entidad en el punto donde disponga el supervisor del contrato. Incluye cargue, transporte y descargue de tableros, gabinetes y sus elementos.	unidad	1

Las anteriores cantidades son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del contrato; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de selección.

Finalizadas las actividades se debe entregar informe del estado actual y de los hallazgos, entregando un diagnóstico (eléctrico y/o mecánico) y estado en el que queda. El equipo electrógeno incluido la transferencia debe quedar funcionando. Además, se debe hacer una capacitación del cómo opera cada equipo en cada sede. También se debe emitir los certificados a conformidad de la instalación intervenida, así como los certificados de conformidad de los productos RETIE o su homologación para ser instalados en Colombia, según lo indique el RETIE.

Se debe garantizar que todos los trabajos serán bajo norma RETIE, última versión.

Para la instalación se deberá identificar previamente cada circuito. De igual modo se deberá realizar todas las pruebas pertinentes para el buen uso y funcionamiento.

Entregar la hoja de vida de cada equipo con sus protocolos procedimientos y seguimiento de mantenimientos futuros. Se debe entregar una carpeta por sede con todos y cada uno de los parámetros descritos.

Se debe realizar limpieza y aseo de las instalaciones cada vez que se retiren del área intervenida y las ocasionadas por motivos de sus intervenciones.

Todo el cableado se debe organizar y colocar su respectivo código y rotulo de acuerdo al RETIE.

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del contratista seleccionado, esta Entidad requiere que el ejecutor cuente con el personal que le acompañará en la consecución de los fines de la necesidad, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones generadas en esta. En todo caso se deberán presentar a la firma del acta de inicio los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

CARGO	REQUISITOS
COORDINADOR DEL CONTRATO (1)	• Poseer título profesional en Ingeniería Eléctrica con Especialización afín en Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica o Sistemas Eléctricos de Potencia o Distribución de Energía Eléctrica y Energías Renovables o también en áreas como la Gestión de Proyectos, Automatización y Control de Sistemas de Potencia, Calidad de la Potencia. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional igual o más a cinco (7) años, contados a partir de la fecha de la obtención de

	la matricula profesional • Experiencia específica: Dos (2) años como mínimo los cuales serán contados a partir de la fecha de obtención del título de especialista. • Experiencia laboral: para la acreditación del siguiente requisito deberá aportar como mínimo tres (3) contratos en donde el objeto o actividades ejecutadas o desarrolladas contemplen la construcción de subestaciones eléctricas tipo interior y/o estudios de calidad de la energía y/o diseños de redes eléctricas y/o evaluación de riego eléctrico y/o sistemas de iluminación. • Dedicación 50%.

CARGO	REQUISITOS
PROFESIONAL SST	• Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo, con licencia SST vigente. Certificado de horas de SS-SGT. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional igual o más a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la obtención de la matricula profesional . • Experiencia específica: acreditar experiencia laboral mínima en no menos de cinco (5) contratos que contemplen trabajos eléctricos y/o trabajos en la construcción de subestaciones eléctricas. • Dedicación 100%.

CARGO	REQUISITOS
TECNICO ELECTRICISTA (1)	• Poseer título como Técnico electricista. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la obtención de la matricula profesional. • Experiencia especifica: como mínimo tres (3) contratos en donde el objeto o actividades ejecutadas o desarrolladas contemplen la construcción y/o adecuaciones de subestaciones eléctricas tipo interior. • Debe tener las categorías TE-1, TE-2, TE-3, TE-4 y TE-5 o Tecnólogo en Electricidad • Dedicación 100%.
CARGO	REQUISITOS
TECNICO ELECTRICISTA (1)	• Poseer título como Técnico electricista. • Experiencia general: acreditar experiencia profesional igual o mayor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de la obtención de la matricula profesional. • Dedicación 100%.

Se aclara que el anterior personal es el mínimo para el manejo y ejecución del objeto contractual; sin embargo, el proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional exigido, deberá presentar a la firma del acta de inicio lo siguiente: documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, carta de compromiso en la cual manifiesta su intención de hacer parte del equipo de trabajo para la ejecución del objeto de la presente convocatoria la cual deberá contener información de contacto, diplomas de estudios profesionales, posgrados y/o de otros estudios según aplique, certificados de experiencia, etc.

De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el anterior y deberá ser avalado por el Supervisor

del contrato, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

GARANTIA DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Deberá suministrar garantía con una vigencia de mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega e instalación, y recibido a conformidad por parte del Supervisor del contrato, de los repuestos instalados nuevos con ocasión a los mantenimientos correctivos.

En caso tal que algún repuesto presente defectos de calidad o fabricación, deberá reemplazarlos dentro un tiempo no mayor a 24 horas.

GARANTIA POR MANO DE OBRA

El oferente se compromete a dar garantía como mínimo de seis (6) meses sobre la mano de obra, a partir de la entrega a satisfacción de la totalidad de los mantenimientos realizados.

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

El Contratista una vez culminado los mantenimientos realizara en presencia de la o las personas que designe la Entidad, pruebas de funcionamiento las cuales coordinara con el supervisor del contrato

NOTA 1: Los trabajos se ejecutarán en días y horarios que autorice la Entidad. En todo caso, el contratista podrá proveer personal para atender el trabajo en horarios nocturnos, así como en dominicales y festivos para cumplir con el objeto contractual.

NOTA 2: Cada trabajo que se ejecute por parte del contratista, se pagará de acuerdo al precio unitario presentado en su propuesta económica; si durante el desarrollo de los trabajos se requiere de repuestos, materiales, mano de obra especializada o acompañamiento técnico no cotizados inicialmente, se evaluará el precio unitario previa aprobación del Supervisor delegado y autorización de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo como base los precios del mercado, para lo cual el contratista remitirá de forma previa la cotización de las labores y/o elementos requeridos.

NOTA 3: En caso de los ítems no previstos estos no podrán ser ejecutados por el contratista hasta tanto no hayan sido aprobados por la Entidad y medie un acto modificatorio publicado y aprobado en SECOP II, en tal sentido se deberá presentar a la supervisión toda la información soporte que justifique técnica y presupuestalmente la necesidad.

Es obligación del supervisor realizar el control y seguimiento al cumplimiento del manejo ambiental, la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas de la obtención de permisos; la ejecución de medidas de compensación, programas y obras deben ser simultáneas a la ejecución del contrato.

El Contratista tiene la obligación de gestionar los Residuos Sólidos Generados en las áreas donde se desarrolla el proyecto, de acuerdo con las normas ambientales en Colombia, por tanto, deberá establecer las medidas necesarias para cumplir y entregar las evidencias de la adecuada separación, almacenamiento y gestión final de dichos residuos.

ESPACIOS FISÍCOS SALUDABLES: se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+fisicos+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

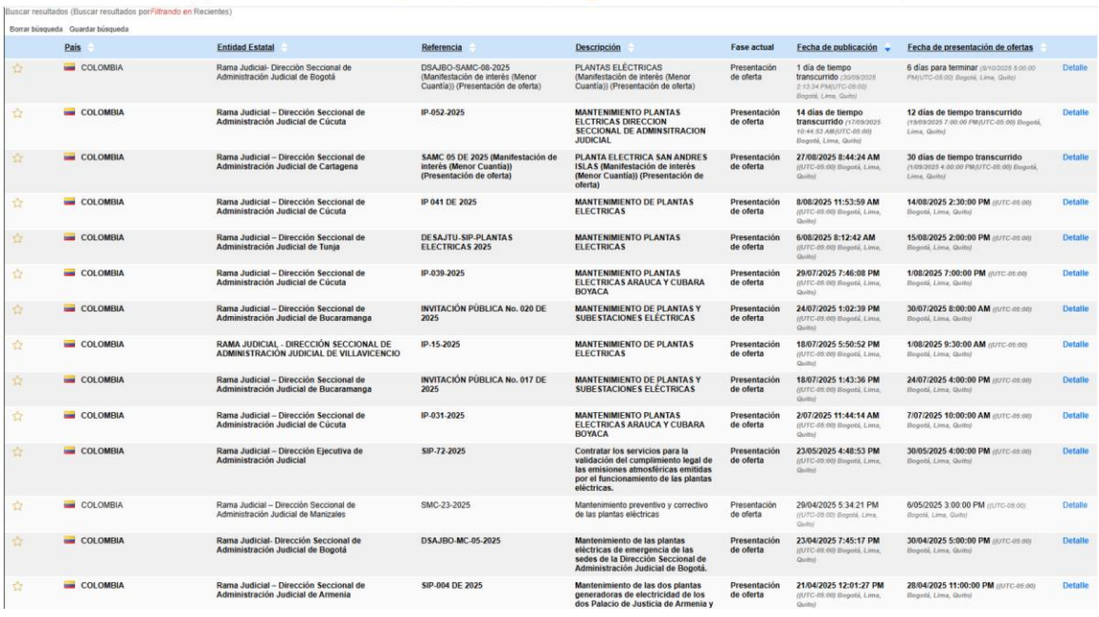
Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Respecto a la demanda de procesos contractuales con objeto igual y/o similar a de la presente convocatoria por parte de las Entidades Estatales Colombianas, se encontraron como antecedentes los procesos descritos a continuación, relacionados por convocatoria pública a través Colombia Compra Eficiente (SECOP), así:



Buscar resultados (Buscar resultados por Filtrando en Recientes)
Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DSAJBO-SAMC-08-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PLANTAS ELÉCTRICAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (5/09/2025 2:13:34 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6 días para terminar (9/10/2025 5:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP-052-2025	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS DIRECCION SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL	Presentación de oferta	14 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 10:44:53 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (10/09/2025 7:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	SAMC 05 DE 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PLANTA ELECTRICA SAN ANDRES ISLAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	27/08/2025 8:44:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30 días de tiempo transcurrido (1/09/2025 4:00:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP 041 DE 2025	MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS	Presentación de oferta	8/08/2025 11:53:59 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/08/2025 2:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	DESAJTU-SIP-PLANTAS ELECTRICAS 2025	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS	Presentación de oferta	6/08/2025 8:12:42 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/08/2025 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP-039-2025	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS ARAUCA Y CUBARA BOYACA	Presentación de oferta	29/07/2025 7:46:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/08/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACIÓN PÚBLICA No. 020 DE 2025	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	Presentación de oferta	24/07/2025 1:02:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/07/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	IP-15-2025	MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS	Presentación de oferta	18/07/2025 5:50:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/08/2025 9:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2025	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	Presentación de oferta	18/07/2025 1:43:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24/07/2025 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP-031-2025	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS ARAUCA Y CUBARA BOYACA	Presentación de oferta	2/07/2025 11:44:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7/07/2025 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SIP-72-2025	Contratar los servicios para la validación del cumplimiento legal de las emisiones atmosféricas emitidas por el funcionamiento de las plantas eléctricas.	Presentación de oferta	23/05/2025 4:48:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/05/2025 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	SMC-23-2025	Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas	Presentación de oferta	29/04/2025 5:34:21 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/05/2025 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DSAJBO-MC-05-2025	Mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia de las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.	Presentación de oferta	23/04/2025 7:45:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/04/2025 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	SIP-004 DE 2025	Mantenimiento de las dos plantas generadoras de electricidad de los dos Palacio de Justicia de Armenia y	Presentación de oferta	21/04/2025 12:01:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	28/04/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en su histórico de contrataciones, ha adelantado los siguientes procesos relacionados con el objeto de la presente convocatoria:

Número de proceso	Objeto contractual	Valor inicial del contrato
MC 23 DE 2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIÓNES ELÉCTRICAS UBICADAS EN LA TORRE C Y EDIFICIO TORRE GENTIUM DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO	$36.457.81

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Están en capacidad de prestar el servicio solicitado, todas aquellas Empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad. Precisado lo anterior, La Entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

La Entidad tiene identificado varios posibles oferentes que se encuentran en capacidad de suministrar el servicio requerido que, y que fueron identificadas a través de consultas realizadas de procesos en el SECOP II, otras que han sido contratistas de la Entidad o que han participado en procesos contractuales similares y otras identificadas en el sector, tales como:

- ASESORÍAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.
- FORCON S.A.S.
- GOURIYU SISTEMAS S.A.S.
- GPS ELECTRONICS LTDA.
- MW MANTENIMIENTO
- SOLUCIONES DIESEL P&P
- SIAV GESTION S.A.S.
- MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.
- GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.
- INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S.
- BUSINESS CENTER WAL S.A.S.
- MARIO DUARTE SILVA
- AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ S.A.S
- HERTOUS SAS
- ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA JJ SAS
- DEL PERIJA S.A.S, DELTA ENERGY`S S.A.S
- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS,
- JOSBEING SAS
- NEGELEC S.A.S.
- STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA

Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado a contratar se adelantó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones por correo electrónico a personas naturales y jurídicas, que fueron identificadas por la Entidad a través de consultas realizadas de procesos en el SECOP II, otras que han sido identificadas en el sector quienes podrían desarrollar las actividades requeridas, que, según las cotizaciones recibidas arroja un valor total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($138.420.862),** y cuyo precio promedio unitario por ítem y total son reflejados en el cuadro anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO (Ver documento anexo).

En todo caso, el contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la Entidad; el proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems – (Ver presupuesto), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, ni estar por debajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y que por lo tanto llegase a considerarse como precio artificialmente bajo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación, de igual forma el proponente deberá garantizar como mínimo el pago del salario total (SMLMV más auxilio de transporte) para asegurar la justicia y estabilidad laboral del personal técnico y profesional a utilizar en la ejecución del contrato.

6. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011. VER MATRIZ ANEXA.

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste y tres (3) años más, sus adiciones si las hubiere.	10%
Calidad del servicio	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%

Responsabilidad civil extracontractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere	200 SMMLV

Realizado en Sincelejo, el nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a la establecido en el Manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales mediante Resolución 6424 del 03/06/2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, emite el correspondiente visto bueno al presente análisis y/o estudio del sector.



LINA MARÍA MERIÑO DE LA ROSA
Profesional Universitario G-13
Área de Contratación – Líder del Proceso.



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario G-11
Cobro Coactivo - Apoyo Jurídico Contratación.



ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Profesional Universitario G-12
Área Financiera.



CARLOS GUERRERO TAPIAS
Contratista prestación de servicios profesionales CD 05 DE 2025 - Ingeniero Electricista, Mat profesional AT205 - 43057
Responsable de la necesidad.